



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

ESTATUTO

El Instituto Superior de Investigación, Desarrollo y Servicios de Alimentos (ISIDSA) tiene las siguientes características:

Art. 1º - OBJETIVOS

- Realizar investigaciones sobre temas relativos a los alimentos y sus materias primas.
- Desarrollar procesos y productos en distintas áreas referidas a la producción de alimentos.
- Realizar trabajos de asesoría y de servicios técnicos especializados en el área de la producción y comercialización de alimentos.
- Entender en cuanto a la evaluación de la calidad nutricional y aspectos relativos a la autenticación, inocuidad y origen de los productos alimenticios.
- Asesorar en cuanto a la implementación de sistemas de aseguramiento de calidad e inocuidad de alimentos.
- Promover y participar en la realización de tesis de grado y postgrado en áreas afines al desarrollo y producción de alimentos.
- Participar en el dictado de cursos de grado y postgrado en el campo de la producción de alimentos.
- Desarrollar actividades de capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización en áreas que abarca el instituto.

Art. 2º - DEPENDENCIAS

El ISIDSA dependerá administrativamente de SECYT y desarrollará sus actividades en el ámbito físico del Instituto.

Art. 3º - ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

El ISIDSA estará regido por las disposiciones vigentes de la Universidad Nacional de Córdoba. La conducción estará a cargo de un Directorio integrado inicialmente por un representante de cada una de la Unidades Académicas fundadoras: Facultad de Ciencias Exactas Fís-



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

cas y Naturales, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias Químicas y Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Nutrición). Podrán integrarse al directorio un representante del sector público y un representante del sector productivo a propuesta del Directorio y, en un futuro, por un representante por cada Unidad Académica que incorpore.

El Instituto estará integrado por:

- Un Director
- Un Directorio
- Dos Secretarios (de Investigaciones Científicas y de Vinculación Tecnológica)
- Docentes e Investigadores
- Profesionales de apoyo
- Becarios y Pasantes
- Personal Auxiliar

Art. 4º - DEL DIRECTOR

- Será designado por el Rector, quien elevará la designación al Honorable Consejo Superior para su conocimiento.
- La designación será por un periodo de tres años. En ningún caso la dirección podrá ser ejercida por más de dos periodos consecutivos.
- La dirección será incompatible con otros cargos de dirección o jerárquicos de la UNC.
- El Director será la persona encargada de la conducción ejecutiva del Instituto y tendrá a su cargo la labor del planeamiento, promoción, coordinación, instrumentación y control de las actividades que se desarrollen en el instituto, en cumplimiento de los objetivos señalados en el Art. 1º.
- El Director informará acerca de su gestión al Directorio en forma semestral y ante solicitudes de este cuerpo aprobadas por simple mayoría de votos.
- El Director promoverá la vinculación y el contacto con otras instituciones.



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

El Director será asistido por una secretaria de Investigaciones Científicas y otra de Vinculación Tecnológica.

Art. 5º - DEL DIRECTORIO

- El directorio estará compuesto por cuatro miembros, representantes de las Unidades Académicas fundadoras y otros dos miembros pertenecientes al sector público y al sector de la producción, de conformidad al Art. 3º.
- Los representantes de las Unidades Académicas en el Directorio serán propuestos por los Decanos. Deberán ser profesores e investigadores activos, con antecedentes en investigación, servicios y/o transferencia de tecnología en el área de alimentos.
- Los integrantes del Directorio cumplirán sus funciones por periodos de cuatro años, renovándose por mitades cada dos periodos; siendo por sorteo la primera vez. Dichos cargos podrán ser reelegibles por un solo periodo consecutivo.

Serán funciones del Directorio:

- Dictar y aprobar el reglamento de funcionamiento del Instituto, incluyendo aspectos administrativos como las pautas de auditoría, y reserva de fondos para afrontar el pago de créditos.
- Fijar con el Director las políticas a seguir por el instituto para el logro de objetivos.
- Aprobar el presupuesto anual.
- Revisar con el Director, en forma periódica, las acciones pertinentes del instituto.
- Entender en la designación de los secretarios.

Art. 6º - DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

Serán funciones de la Secretaría de Vinculación Tecnológica:

- Asistir al Presidente del Directorio en todo lo referente a los aspectos administrativos y organizativos del Instituto.
- Proponer al presidente del Directorio el presupuesto anual y el plan de desarrollo y transferencia de tecnología del Instituto.
- Actuar como nexo entre la demanda de terceros y la oferta de investigación y servicios del Instituto.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

- Coordinar la prestación de servicios.
- Elevar al Director informes expresando su opinión respecto a los temas sometidos a su consideración.
- Entender en todas las actividades administrativas que hagan al buen funcionamiento del Instituto.
- Entender, juntamente con el secretario de Investigaciones Científicas, acerca de las actividades de promoción, difusión y comercialización.
- Participar, juntamente con el secretario de Investigaciones Científicas, en la preparación de los contratos y convenios, en aquellos aspectos que hacen a su competencia.
- Estudiar, juntamente con el secretario de Investigaciones Científicas, el monto de los aranceles que se fijen y su forma de pago, sin que su opinión sea vinculante.

Art. 7 ° - DE LA SECRETARIA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Serán funciones de la Secretaría de Investigaciones Científicas:

- Asistir al Director en todo lo referente a los aspectos técnicos y científicos del Instituto.
- Participar en la preparación del plan anual de actividades de investigación.
- Entender, juntamente con el secretario de Vinculación Tecnológica, acerca de las actividades de promoción, difusión y comercialización.
- Entender, juntamente con el secretario de Vinculación Tecnológica, en la preparación de los contratos y convenios, en aquellos aspectos que hacen a su competencia.
- Estudiar, juntamente con el secretario de Vinculación Tecnológica, el monto de los aranceles que se fijen y su forma de pago, sin que su opinión sea vinculante

Art. 8° - DE LOS INVESTIGADORES Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

El personal de ISIDSA estará integrado por las siguientes categorías:

- Docentes-Investigadores
- Profesionales de apoyo
- Becarios y pasantes



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

- **Personal Auxiliar**

Podrán ser docentes-investigadores: aquellos docentes de la UNC y/o investigadores de CONICET, categorizados en el programa de incentivos, sus equivalentes o pertenecientes a la carrera de Investigador de CONICET; con formación sólida en alguna disciplina afín a los objetivos del Instituto.

Podrán ser profesionales de apoyo: aquellos profesionales y/o estudiantes que desarrollen sus actividades en el ISIDSA con beca o bajo convenios de pasantías.

Podrán ser personal auxiliar: quienes se desempeñen en tareas técnicas, de maestranza, artesanos, mantenimiento y otras funciones accesorias al funcionamiento del ISIDSA.

El personal del ISIDSA será designado por la vía administrativa que corresponda a propuesta del Directorio del Instituto.

Art. 9º - DE LOS RECURSOS

Los recursos del Instituto provendrán de:

- Fondos específicos asignados por la Universidad Nacional de Córdoba.
- Fondos provenientes de otros organismos
- Aranceles provenientes de cursos, investigaciones, trabajos a terceros, etc.
- Subsidios o donaciones.
- Los fondos que integran los recursos del Instituto serán canalizados a través de su estructura administrativa.
- El ISIDSA receptorá y dispondrá de los fondos provenientes de las fuentes mencionadas previamente; y su régimen de manejo estará de acuerdo con las normas vigentes en la materia en la Universidad Nacional de Córdoba. Anualmente, elevará a la SECyT-UNC un informe técnico-económico de la actividad desarrollada en el periodo transcurrido y de conformidad con las normas vigentes.